

aguese al proceso la documentación que se adjunta. NOTIFIQUESE (f) Alberto Palacios Durango, (JUEZ) que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de fijar domicilio judicial dentro del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y en su perimetro al Sr. Julio Muñoz. SECRETARIO un sello 9

INERHI

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS-AGENCIA DE QUITO. CONCESION A LOS USUARIOS COMUNICACION DE LAS AGUAS DE FUENTES DENOMINADAS: ALFREDO, SAN JUAN, EL QUE Y LA CIENEGA. QUE SE ENCUENTRAN EN LA HACIENDA SANTA ROSA DE LA CALERA O PATACQUI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE JOSE DE MINAS, CANTON DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. ACTO: DR. Dag Ulric Allan Persson y a Belén Saa Moral. OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las fuentes denominadas: San Juan, El Que y La Ciénega, que nacen en la hacienda Santa Rosa de la Calera o Patacqui, perteneciente a la parroquia José de Minas, cantón Quito,

provincia de Pichincha, para destinarlas a uso doméstico, abrevadero y riego, en todo su caudal. INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS-AGENCIA DE QUITO. Quito abril 27, 1994.- las 14h00.- Atento la acción de Personal No. 40P-101, de febrero 21, 1994, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada por Dag Ulric Allan Persson y María Belén Saa Moral, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los diarios (El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora), que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra, el plazo de ocho días; fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia San José de Minas, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de dicha parroquia. Agréguese a los autos la fotocopia de la escritura pública de Compraventa que adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su abogado defensor. El Lic. Vicente Daigo Montenegro, funcionario de esta agencia, actúe como Secretario Ad-hoc en esta causa. NOTIFIQUESE (f) Lic. Jorge Sarango Sotomayor, Jefe de la Agencia de Quito del INERHI. Encargado. Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores. Lic. Vicente Daigo Montenegro. SECRETARIO AD-HOC DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. hay un sello la/272

INVENTARIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL EXTRACTO. ACTORA: MARIA TERESA GUANOQUIZA PILA Y LUZ MARIA HILDA GUANOQUIZA PILA. DOMICILIO: Casillero judicial No. 352 Dr. Ivan Vinelli Machado. JUICIO: INVENTARIOS, BIENES DE JOSE LUIS GUANOQUIZA PALLO DEMANDADOS: MARIA TERESA PILA MASABANDA, JOSE ALFONSO GUANOQUIZA MEDRANO, JOSE JULIO GUANOQUIZA MEDRANO. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE LUIS GUANOQUIZA PALLO. TRAMITE: ESPECIAL. CUANTIA: INDETERMINADA. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 18 de 1994, las 11h00.- Vistos: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- justificado el fallecimiento del

señor José Luis Guanoquiza, con la pérdida de defunción adjunta, se declara abierta la sucesión y se dispone se proceda a la fección de los inventarios solemnes de los bienes dejados, debiendo contarse con las peticionarias en las calidades invocadas, con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal. Cítese a los señores María Teresa Pila Masabanda, y Jose Alfonso Guanoquiza Medrano, en los domicilios señalados; y, a los herederos presuntos y desconocidos, por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, conforme el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Inúniense Curador ad-tem, para los menores, Luz María, María Michora y María Rosa Guanoquiza Medrano, de conformidad con los artículos 753 y 757 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que los representen legalmente en la presente causa.- Actúe el Oficial Mayor.- Cítese y notifiqúese. (f) Dr. Ramiro Suarez Almeida, juez 5o. de lo civil. Cervico. El oficial Mayor, Hernán Castillo a." Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones. Lodo Rodrigo Aulestia Egas. Secretario. hay un sello la/224

EJECUTIVOS

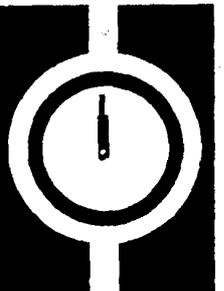
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. Citación judicial a MARIA ROMERO MOREIRA, dentro del juicio Ejecutivo seguido por Rosario Fatma Obando Velez, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente. ACTOR: Rosario Fatma Obando Velez. DEMANDADA: MARIA ROMERO MOREIRA. JUICIO: Ejecutivo No. 558-94-CEG. TRAMITE: Ejecutivo. CUANTIA: \$/ 800.000,00. PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de mayo de 1994.- Las 09:00.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo, se dispone que MARIA ROMERO MOREIRA, en el término de tres días pague la obligación reclamada o proponga excepciones. Para cuyo efecto, cítese a la demandada mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, esto de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento del actor, respecto al desconocimiento del domicilio actual de la demandada. Agréguese al proceso los instrumentos que se acompañan. Téngase nota del casillero judicial señalado para notificaciones y de la cuantía de acción. Por remoción del Secretario de esta judicatura, actúe el oficial Mayor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE (f) Dra. Beatriz Suárez, juez. Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obli-



...aquí



su anuncio.



GUIA JURIDICA 503 266

CA DEL ECUADOR AGENCIA DE COMPAÑIAS

TRACTO

A DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE ECUADOR S.A." N.E INSCRIPCION.- La escritura pública de ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, bajo el # 1125, el 27 de mayo de 1994. La denominación de la compañía es "GAMAE-ORIENTAL" de 50 años. Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

La compañía tendrá por objeto: "a) Prestación de servicios de comercialización de productos de toda índole y asesoría de mercadeo en todas sus fases, en el literal siguiente; c) la comercialización, diseño en todas sus fases de todo tipo de productos, medicinas, alimentos, flores, objetos y materias primas, proyectos inmobiliarios, implementos, artículos deportivos, automotores, muebles de madera y aluminio, materiales en general, calzado, sombreros, bisutería y en general, bienes muebles; d) Formar parte como socio en la constitución de una o más compañías en el Ecuador o en el extranjero."

El capital social de la compañía es de \$/ 5.000.000,00, dividido en 50.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una. El capital social está suscrito íntegramente y numerario \$/ 1.250.000,00 y el saldo de \$/ 3.750.000,00 a pagarse en el plazo de dos años.

ADMINISTRACION LEGAL.- La compañía es gobernada y administrada por el Presidente y Gerente General, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

9 JUN. 1994 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ORIMEC ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR C.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de ORIMEC ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR C.A., se otorgó en la ciudad de Quito, el 10 de mayo de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 94.1.1.1.1054 de 18 May. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1128 el 27-05-94.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es ORIMEC ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR C.A. y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: "La prestación de servicios de asesoría de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; b) la importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción, en todas sus fases de todo tipo de materiales fotosensibles y equipos médicos, tecnología, maquinarias, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, artículos e implementos deportivos, automotores,..."
- 5.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de \$/ 300.000.000,00 y suscrito de \$/ 150.000.000,00, dividido en 150.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital está suscrito y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 37.500.000,00; y el saldo de \$/ 112.500.000,00 a pagarse en el plazo de dos años.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, 07 de junio de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

9 JUN. 1994

JUN 21